



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

001304

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2022/MDT-A.

Tamarindo, 10 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 070-2022/MDT-AA/WJVM; Informe N° 0017-2022-MDT/GM y demás documentos respecto a la **Designación del Comité de Selección** para la EJECUCION de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD TAMARINDO – DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 41°: "Requisitos para Convocar", del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Tamarindo
Distrito Centenario

...Viene de la Resolución de Alcaldía N° 056-2022-MDT/A

Que, el Artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección señala, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Informe N° 070-2022/MDT-AA/WJVM, de fecha 09 de Febrero del 2022; la Unidad de Abastecimiento solicita la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Contratación: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDT-CS, PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD TAMARINDO – DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", presentando propuesta de acuerdo a la normatividad vigente

Que, con Informe N° 0017-2022-MDT/GM, de fecha 09 de Febrero del 2022; Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía que designe al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDT-CS, PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD TAMARINDO – DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDT-CS, PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD TAMARINDO – DISTRITO DE TAMARINDO – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará integrado por:

Tamarindo
Distrito Centenario



...Viene de la Resolución de Alcaldía N° 056-2022-MDT/A

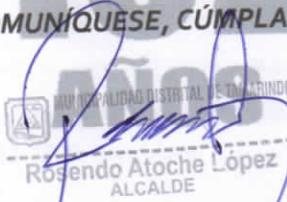
MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Ing. LUIS ENRIQUE JUÁREZ JUPAREZ.
PRIMER MIEMBRO	Ing. ROLANDO MARTIN ÁVILA JUÁREZ
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. RICHARD MOISES SEGURA MURGA.
MIEMBROS SUPLENTE	
SUPLANTE DEL PRESIDENTE	ORLANDO ESPINOZA LÓPEZ
SUPLANTE DEL PRIMER MIEMBRO	TERESA MOGOLLÓN CASTRO
SUPLANTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	ALICIA LÓPEZ SANCARRANCO DE ABAD

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR y ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento) proceda conforme a sus atribuciones;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: HACER, de conocimiento a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Rosendo Atoche López
ALCALDE

- C.C.
- GERENCIA MUNICIPAL
 - DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
 - ABASTECIMIENTO
 - ARCHIVO

Tamarindo
Distrito Centenario